



# *Kandy León Rodríguez Abogada*

---

Señor  
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Proceso : Pertenencia  
Demandante: CONCEPCIÓN QUINTERO BOBADILLA  
Demandado: EMMA JULIA ESCANDON  
Radicado : 11001 40 03 022 2016 00444 00  
Asunto : Contestación demanda.

*KANDY LEON RODRIGUEZ*, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de mi firma, designada por su despacho como CURADORA AD-LITEM de la demandada señora EMMA JULIA ESCANDÓN y demás personas indeterminadas, tal y como quedo consignado en el auto del pasado 25 de julio de los corrientes, en su nombre y representación, encontrándome en tiempo oportuno, doy contestación a la demanda, manifestando desde ya, que me opongo a todas y cada una de sus pretensiones.

## 1. A LOS HECHOS

- 1.1. En cuanto al hecho numerado como primero, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 1.2. En cuanto al hecho numerado como segundo, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 1.3. En cuanto al hecho numerado como tercero, es cierto tal y como lo acredita la documental aportada con el libelo introductorio.
- 1.4. En cuanto al hecho numerado como cuarto, es cierto conforme la documental aportada.
- 1.5. En cuanto al hecho numerado como quinto, es un hecho que no le costa a la suscrita por cuanto debe acreditarse con las pruebas pertinentes en el proceso.
- 1.6. En cuanto al hecho numerado como sexto, no me consta deberá probarse en la etapa procesal pertinente dentro del litigio.
- 1.7. En cuanto al hecho numerado como séptimo es desconocido para la suscrita curadora por cuanto las situaciones descritas deberán probarse dentro del proceso.



## *Kandy León Rodríguez Abogada*

---

- 1.8. En relación al hecho numerado como octavo más que un hecho es una situación de derecho que se deduce cierta de la lectura que se le dé al respectivo poder otorgado a la togada.

### 2. A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones hasta tanto no se declaren probadas por el despacho.

En contra de las pretensiones de la demanda propongo como excepción de mérito, la que denomino, FALTA DE LOS PRESUPUESTOS PARA USUCAPIR, la misma que sustento en el supuesto factico de que en el evento de no probarse por parte de la demandante la posesión real y material, con ánimo de señora y dueña sobre el inmueble objeto de la usucapión sea declarara como fundada a favor de mis representados, lo anterior atendiendo a que la suscrita curadora carece de información tanto documental y/o experimental para poder realizar una defensa técnica adicional a la que por intermedio de este escrito presento.

### 3. PRUEBAS

En su debida oportunidad, sírvase señor juez, en cuanto fueren pertinentes y conducentes, decretar, practicar y tener como tales, las siguientes pruebas:

- 3.1. Documentales:
  - 3.1.1. Las aportadas con la demanda.

### 4. NOTIFICACIONES

- 4.1. El demandante y su apoderada, las recibirán en las direcciones suministradas en el libelo introductorio.
- 4.2. La suscrita, las personales las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avenida calle 19 número 4 – 88 Oficina 802 de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico [abogadakalero@gmail.com](mailto:abogadakalero@gmail.com)

Atentamente,

  
KANDY LEÓN RODRIGUEZ  
C.C. No 52.837.044 de Bogotá  
T.P. No 200.865 del C. S. de la J.